MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

DECLARACIÓN JURADA

CD Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL", CON ID Nº 405501

Itakyry, 31 de enero del 2022

1. **Introducción:**

CLAUDIO ALBERTO R. SOTO ARANDA, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de oferta, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma COPETROL KA'TAY, con RUC N° 1498482-2, del señor Victor Hugo Mora Melgarejo, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "…b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que **"*en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La apertura de sobres realizada con un solo participante se ampara en inciso b) del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021, y la excepción se justifica plenamente atendiendo al daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, afectando seriamente al interés público comprometido para la provisión de combustibles para vehículos y maquinarias pues los servicios de traslados, reparación y mantenimiento de caminos y recolección de residuos que se realizan con los mismos requieren la inmediata intervención ya que son las únicas disponibles dentro del municipio.

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso de contratación a fin de dotar de las reparaciones y mantenimientos en el menor tiempo posible, atendiendo que la demora generaría un daño o perjuicio retrasando la gestión de mantenimiento y reparación de caminos y recolección residuos de importantes arterias urbanas y rurales del distrito, indispensable para la ciudadanía.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC